

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00 »
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

(Conclusión)

Art. 42. Las denuncias podrán presentarse por cualquier persona, estando obligado el denunciante, caso de no ser Agente de la Autoridad o guarda jurado a presentar las pruebas que confirmen sus afirmaciones, sin cuyo requisito podrán aquéllas ser sobreesidas por los Gobernadores civiles.

En las denuncias se hará constar el día, hora y lugar en que hubiese ocurrido el hecho denunciado, así como su importancia, expresando el denunciante al propio tiempo el artículo de este Reglamento que hubiere resultado infringido.

Toda denuncia presentada contra conductores de automóviles o motocicletas, o contra los propietarios de estos vehículos, deberá ser tramitada por los Gobernadores civiles y puesta en conocimiento del denunciado dentro del plazo máximo de quince días.

Art. 43. El personal subalterno de Obras Públicas presentará a la Jefatura por conducto de sus superiores, las denuncias a que hubiere lugar, y el Ingeniero Jefe las transmitirá de oficio al Gobernador civil respectivo, el que después de dictar la resolución sobre la denuncia procederá directamente contra el infractor, debiendo dicha Autoridad comunicar su resolución al Ingeniero Jefe.

Art. 44. Presentada la denuncia, el Gobernador civil citará al denunciado, personalmente o por cédula, y a los testigos señalándose el día y hora en que hayan de presentarse a su Autoridad, con el fin de recibirles declaración.

Si el denunciante y los testigos o el denunciado no residieren en la capital, el Gobernador civil ordenará a los Alcaldes de las localidades en que los interesados tengan sus respectivas residencias, que lleven a cabo las diligencias a que se refiere el párrafo anterior, fijándose un plazo que no podrá exceder de diez días, para que den cuenta del cumplimiento de ellas.

Cuando el denunciado no resida en la provincia ante cuyo Gobernador civil se

hubiese presentado la denuncia, podrá dar sus descargos ante el de la provincia en que resida o de aquella en que al recibir el requerimiento se hallase, presentando para ello a dicha Autoridad la citación que hubiese recibido.

En estos casos, el Gobernador civil, ante el cual hubiese declarado el denunciado remitirá los descargos al Gobierno que hubiere hecho el requerimiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que recibiese la declaración.

Cuando el denunciado no compareciese en el sitio, día y a la hora que se le hubiere señalado, ni comparezca tampoco ante el Gobernador civil de la provincia en que se hallare, le parará el perjuicio que haya lugar, sin que por falta de presentación, siempre que conste que el denunciado haya recibido la oportuna citación, se suspenda el curso del expediente.

Art. 45. La ratificación de los individuos de la Guardia Civil y de los funcionarios de Obras Públicas, en las denuncias presentadas, hará fé, salvo prueba en contrario, cuando con arreglo a lo dispuesto por el Código Penal no merezca el hecho denunciado más calificación que la de falta.

Art. 46. Los Gobernadores civiles practicarán todas las diligencias y fallarán en el plazo de treinta días, aun cuando no haya comparecido el denunciado, dando conocimiento del fallo al denunciador y a la entidad encargada de la vía pública de que se trate, dentro del plazo de tres días.

Si el Gobernador civil hubiera encomendado algunas diligencias a los de otras provincias o a los Alcaldes de la de su mando, el referido plazo de treinta días quedará prorrogado por el número de días que las Autoridades mencionadas hayan de emplear para evacuar las diligencias que les fueron confiadas y cuyos respectivos plazos señala este Reglamento.

Tanto los interesados como la entidad encargada de la conservación de la vía, podrán alzarse del fallo ante el Ministerio de Fomento, el que confirmará o revocará la resolución, en vista de las diligencias e informes que a requerimiento de dicha Autoridad remitiera el Gobernador Civil. Las apelaciones deberán entablarse dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la notificación del fallo del Gobernador, y se presentarán en el mismo Gobierno Civil, que les dará tramitación inmediata.

Los recursos de alzada quedarán sin curso si no se presentan de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, o si no se precisa clara y terminantemente la disposición cuya infracción motive la acción entablada por el recurrente, ya sea relativa a la imposición de responsabilidades o bien al procedimiento seguido para depurarlas.

Tampoco se tramitarán los recursos de alzada que no vayan acompañados del justificante que acredite que el interesado ha depositado en metálico, en la Caja de

de Depósitos, el importe de la multa y el de los daños causados, si hubiere lugar.

Art. 47. En el caso de que los Alcaldes no remitan al Gobernador Civil de su provincia las diligencias que éste les hubiere encomendado, dentro del plazo señalado, dicha Autoridad impondrá a aquéllos las multas que estime procedentes, con arreglo a lo dispuesto por la ley Provincial vigente.

En el caso de que un Gobernador Civil no practique y remita, dentro del plazo señalado, las diligencias que el de otra provincia le hubiere encomendado, éste lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Fomento, repitiendo la queja cuantas veces fuere preciso.

Art. 48. El importe de las multas que se impongan por infracción a las disposiciones de este Reglamento, se hará efectivo mitad en metálico y la otra mitad en papel de la clase correspondiente. La mitad abonada en metálico se pondrá íntegra a disposición del denunciante, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que hubiese sido hecha efectiva la multa.

Para el pago de toda la multa se concederá un plazo proporcional a su cuantía, que nunca será inferior a diez días ni superior a veinte. Pasado este plazo se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Art. 49. Las penalidades impuestas, tanto por los tribunales de justicia como por los Gobernadores civiles a los propietarios y conductores de automóviles o motocicletas, con ocasión del uso de estos vehículos, se inscribirán en los Registros de los Gobiernos Civiles correspondientes.

Los Gobernadores civiles comunicarán al Negociado de Estadística de la Dirección General de Obras Públicas, de oficio y dentro de los siete días siguientes a aquel en que hubiesen impuesto un castigo, la resolución dictada por ellos, con expresión de la causa que la motivó.

Art. 50. Dentro de los quince días, contados a partir de la fecha en que sea puesto en vigor el presente Reglamento, los Ayuntamientos dictarán las oportunas disposiciones municipales, en consonancia con lo establecido en el mismo, quedando encomendado a estas Autoridades el exigir su cumplimiento dentro del caso de las poblaciones.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51. Con independencia de las prescripciones de este Reglamento, mientras los automóviles circulen por las carreteras y demás vías públicas estarán sujetos a los respectivos Reglamentos de al de Carruajes, salvo en lo que resulten Policía y Conservación y modificados por el presente.

Regirán también las multas y procedimientos señalados para los casos en que los automóviles y motocicletas infrinjan las disposiciones de los expresados Regla-

mentos, si bien podrán los Gobernadores civiles elevar las multas al triplo, cuando a su juicio lo requiera la importancia de las faltas cometidas.

Dichas Autoridades señalarán la cuantía de las que deban imponerse cuando los automóviles y motocicletas o los conductores de estos vehículos infrinjan las disposiciones de este Reglamento en los casos en que la cuantía no estuviera ya fijada en el mismo.

Art. 52. En las Alcaldías de todos los pueblos por cuyos términos crucen carreteras y caminos públicos habrá de manifiesto un ejemplar de este Reglamento, para conocimiento del público y demás fines que procedan.

Madrid, 23 de Julio de 1918.—Aprobado por S. M., Francisco Cambó.

(Gaceta del día 28).

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS.—EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación de la finca Vega de Palacio, promovido por la Sociedad «Hulleras del Turón»:

Resultando que D. Eduardo Merello, Ingeniero Sub-Director de la Sociedad anónima «Hulleras del Turón», en instancia de 1.º de Febrero último, dirigida a este Gobierno, solicita la expropiación de dicha finca para destinarla al ensanche del pueblo obrero de San Francisco, toda vez que no fué posible a la citada Sociedad concertarse con el propietario don Enrique Fernandez y Fernandez, vecino de Valle de Turón:

Resultando que hecha pública la pretensión del Sr. Merello por medio del BOLETIN OFICIAL y notificada al expropiado por conducto de la Alcaldía de Mieres no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que practicada por el Ingeniero D. Cándido García el reconocimiento de la finca de que se trata, en su informe justifica la necesidad de la ocupación de aquella:

Resultando que pasado el expediente a la Comisión provincial, esta, en sesión de 6 del corriente, acordó informar a este Gobierno en el sentido de que procedía declarar la necesidad de la ocupación de la finca de D. Enrique Fernandez:

Vistos la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año:

Visto el Real decreto de 28 de Diciembre de 1917:

Considerando que cumplidos todos los requisitos y no habiendo habido reclamación alguna contra la pretensión del Sr. Merello no existe razón legal que aconseje la denegación de su petición, mucho más acreditándose la necesidad de la expropiación que se pretende, he acordado, de conformidad a lo informado por la Jefatura de Minas y la Comisión pro-

vincial, declarar la necesidad de la ocupación de la finca Vega de Palacio, propiedad de D. Enrique Fernandez, para destinarla a los fines que se propone la Sociedad «Hulleras del Turón», toda vez que en este expediente no es indispensable la declaración previa de utilidad pública, según el mencionado Real decreto, debiendo notificarse esta resolución a los interesados a los efectos del artículo 19 de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL según preceptúa el art. 25 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

Oviedo, 30 de Julio de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

R. al núm. 3.715

Junta provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, reorganizando la Administración provincial y local de Primera enseñanza, Orden-circular de la Dirección general del ramo de 9 de Julio del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, se interesa de los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos que ordenen durante el actual periodo de vacaciones las obras de reparación más necesarias en los edificios escolares y viviendas de los maestros, principalmente las de blanqueo o desinfección de todas sus dependencias, a cuyo efecto deberá figurar en los presupuestos municipales respectivos la consignación correspondiente.

Se advierte, asimismo, a dichas autoridades que para efectuar obras de ampliación o reforma de los mencionados edificios-esuelas se requiere la conformidad, previa visita, de la Inspección de Primera enseñanza.

De esperar es que se lleve a cabo con la mayor diligencia posible el servicio de referencia, dando cuenta de ello a la Inspección provincial del ramo, ya que en otro caso, se haría preciso ordenar la clausura de algunos edificios, cuya situación actual es altamente perniciosa a la salud de los maestros y de los escolares.

Oviedo, 1.^o de Agosto de 1918.—El gobernador civil-presidente, Buenaventura M.^a Plaja.—El inspector-jefe, Macario Iglesias.

R. al núm. 3.763

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

Don Gerardo Bustillo Rodríguez, capitán de corbeta, juez instructor de un expediente de hallazgo.

HACE SABER: Que por el paisano vecino de Gijón Manuel Iglesias González, ha sido hallada en las proximidades del balneario que hay en la pequeña playa llamada de Castrillón, una galana averiada por el temporal y sin

más señales que una F. en cada costado y el nombre de «Rita» en la popa, cuya embarcación está varada en el citado balneario.

Los que se crean dueños del referido hallazgo la reclamarán en este Juzgado especial de Marina, en el término de 30 días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 30 de Julio de 1918.—Gerardo Bustillo.

R. al núm. 3.707

Ayudantía de Marina de Avilés

Justificado convenientemente, mediante información instruida al efecto, que el inscripto Jovino Francisco Bermejo y Viña, perdió la cédula de inscripción que le fué expedida por esta Ayudantía en 3 de Marzo de 1904, se declara nulo y sin ningún valor el aludido documento.

Avilés, 29 de Julio de 1918.—Joaquín de Aguirre.

R. al núm. 3.708.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del tercer trimestre de 1918, en los pueblos que a continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador D. José García Alvarez: Avilés del 19 al 26 de Agosto. Castrillón del 8 al 10 de idem. Corvera del 16 al 17 de idem. Gozón del 4 al 7 de idem. Illas del 13 al 14 de idem. Soto del Barco del 1 al 3 de idem.

Zona primera de Belmonte.—Recaudador D. Antonio Salas: Salas del 8 al 19 de Agosto.

Zona segunda de Belmonte.—Recaudador D. José Ramón Miranda:

Yernes y Tameza del 2 al 4 de Agosto:

Miranda del 12 al 14 de idem. Somiedo del 15 al 18 de idem. Teverga del 5 al 8 de idem.

Zona de Cangas de Onís.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez. Amieva del 17 al 19 de Agosto. Cangas de Onís del 1 al 14 de idem.

Onís del 11 al 13 de idem. Parres del 4 al 7 de idem. Ponga del 5 al 19 de idem.

Ribadesella del 1 al 10 de idem. Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Rón:

Cangas de Tineo del 1 al 6 de Agosto. Degaña del 17 al 19 de idem.

Ibias del 1 al 5 de idem. Leitariagos del 15 al 16 de idem.

Zona primera de Castropol.—Recaudador D. Guillermo Bustelo Olavarrieta: Boal del 3 al 6 de Agosto.

Coaña del 8 al 11 de idem. El Franco del 12 al 15 de idem. Tapia del 16 al 19 de idem. Illano del 1 al 2 de idem.

Zona segunda de Castropol.—Recaudador D. Ricardo Fernandez:

Grandas de Salime del 10 al 12 de Agosto.

Pesoz del 8 al 9 de idem. San Martín de Oscos del 5 al 6 de idem.

Santa Eulalia de Oscos del 3 al 4 de idem. Villanueva de Oscos del 1 al 2 de idem.

Zona tercera de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina: Castropol del 13 al 17 de Agosto. San Tirso de Abres del 4 al 5 de idem.

Taramundi del 1 al 3 de idem. Vegadeo del 7 al 11 de idem.

Zona de Gijón.—Recaudador D. Francisco M. Morán:

Carreño del 1 al 5 de Agosto. Gijón del 4 al 25 de idem.

Zona de Infesto.—Recaudador D. Francisco Eguibar:

Cabranes del 1 al 4 de Agosto. Nava del 6 al 9 de idem. Piloña del 12 al 25 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga:

Aller del 9 al 14 de Agosto. Caso del 21 al 25 de idem. Langreo del 18 al 25 de idem.

Laviana del 27 al 30 de idem. San Martín del Rey del 10 al 13 de idem.

Sobrescobio del 7 al 9 de idem. Zona de Lena.—Recaudador D. Arturo F. Busto:

Lena del 1 al 8 de Agosto. Mieres del 24 al 31 de idem. Quirós del 15 al 19 de idem.

Riosa del 10 al 12 de idem. Zona de Llanes.—Recaudador D. Norberto Madiedo:

Cabrales del 6 al 8 de Agosto. Llanes del 7 al 15 de idem.

Ribadedeva del 1 al 3 de idem. Valle Alto del 5 al 8 de idem.

Valle Bajo del 10 al 12 de idem. Zona primera de Oviedo.—Recaudador D. Manuel F. Tuero:

Oviedo del 1 al 25 de Agosto. Zona segunda de Oviedo.—Recaudador D. Antonio Suarez Magadán:

Llanera del 6 al 9 de Agosto. Morcin del 12 al 14 de idem.

Proaza del 19 al 21 de idem. Regueras del 23 al 25 de idem.

Ribera de Arriba del 15 al 16 de idem. Santo Adriano del 17 al 18 de idem.

Zona de Pravia.—Recaudador D. Ricardo Armiñán:

Candamo del 11 al 13 de Agosto. Cudillero del 1 al 3 de idem.

Grado del 16 al 25 de idem. Muros del 4 al 5 de idem.

Pravia del 6 al 10 de idem. Zona de Tineo.—Recaudador D. Anselmo Agüero:

Allande del 1 al 10 de Agosto. Tineo del 12 al 24 de idem.

Zona de Siero.—Recaudador D. Justo Argüelles:

Bimenes del 16 al 18 de Agosto. Noreña del 8 al 10 de idem.

Sariego del 22 al 24 de idem. Siero del 6 al 16 de idem.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. Francisco Zaldivar:

Caravia del 1 al 2 de Agosto. Colunga del 3 al 11 de idem.

Villaviciosa del 3 al 25 de idem. Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Agosto, en el local donde aquél tenga establecida la oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la Capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas al domicilio del Recaudador.

Oviedo, 31 de Julio de 1918.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 3.714

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Miranda

Este Ayuntamiento, en sesión de veinticuatro de Mayo último, aprobó el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, resultando designados los siguientes:

Sección primera

Don Antonio Fernandez, de Belmonte.

Sección segunda

D. Fructuoso Fernandez Fernandez, de Almurfe.

Don Basilio Fidalgo Parrondo, de Villar.

Don Domingo Arias, de Montovo.

Don Fernando Alvarez, de Agitera.

Sección tercera

Don Antonio Fernandez Colado, de Ondes.

Don Blas Gonzalez, de Belmonte.

Don José Alvarez Dominguez, de Cezana.

Don Manuel Menendez Garcia, de Boínas.

Don José Garcia Menendez, de Quintana.

Sección cuarta

Don Joaquin Perez Fernandez, de Selviella.

Don José Gonzalez Gonzalez, del Valle.

Don Joaquin Vergara Alva, de Menes.

Don Joaquin Valdés, de Hospital.

Don Salvador Gonzalez, de Castañedo. Belmonte, 23 de Julio de 1918.—El

Alcalde, Marcelo G. Río.

R. al núm. 3.710

Alcaldía de Bimenes

ANUNCIO

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, se ha-

han expuestas al público por término de quince días; en esta Secretaría, para que puedan examinarlas cuantos vecinos lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Bimenes, 24 de Julio de 1918.—El Alcalde, Lázaro Montes.

R. al núm. 3.706

Alcaldía de Caso

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete del actual, acordó anunciar la vacante de Farmacéutico titular de este término municipal, con el haber anual de quinientas pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen solicitarla lo hagan en el término de treinta días, a partir desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Caso, 30 de Julio de 1918.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día veintisiete del actual, acordó anunciar la vacante de la segunda plaza de Médico titular de este término, con el haber anual de dos mil pesetas, pagaderas por mensualidades, por la asistencia de los pobres y además las iguales entre los vecinos pudientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen solicitarla, lo efectúen en el término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Caso, 30 de Julio de 1918.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 3.753

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 8 al 15 de Agosto:

«De la Collada 2.ª», núm. 19.881, de hulla, sita en el paraje llamado Mendigos, parroquia de Cerredo, concejo de Degaña, registrada por D. Baldomero García Sierra, vecino de Caboalles, colindante con la mina «César», núm. 18.711.

Del 9 al 16 de Agosto:

«2.ª Cortés», núm. 19.997, de hulla, sita en el paraje llamado Collada de Cerredo, parroquia de Cerredo, concejo de Degaña, registrada por D. Aniceto Sánchez y Méndez, representante de D. Antonio Cortés, vecino de Balgona (Coruña).

Del 10 al 17 de Agosto:

«Demasia a Constantina», número 20.179, de hulla, sita en la parroquia de Cerredo, concejo de

Degaña, registrada por D. José Ramón García Cangas, representante de los herederos de D. Francisco Valdés Prieto, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Constantina», núm. 14.209 y divisoria de Asturias y León.

Del 11 al 18 de Agosto:

«Otoño», núm. 20.419, de hulla, sita en el paraje llamado Collada de Cerredo y Monte de los Cortecinos, parroquia de Cerredo, concejo de Degaña, registrada por D. Victor Guzmán y Díaz-Ordóñez, vecino de Oviedo.

Del 12 al 19 de Agosto:

«San Roque», núm. 20.218, de hierro, sita en el paraje llamado Términos de Uria, parroquia de Seroido, concejo de San Antolin de Ibias, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo.

Del 13 al 20 de Agosto:

«San Blas», núm. 20.219, de hierro, sita en el paraje llamado Términos de Penedela, parroquia de Sena, concejo de San Antolin de Ibias, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo.

Del 14 al 21 de Agosto:

«San Pedro», núm. 20.220, de hierro, sita en el paraje llamado Términos de Penedela, parroquia de Sena, concejo de San Antolin de Ibias, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo.

Del 15 al 22 de Agosto:

«San Luis», núm. 20.222, de hierro, sita en el paraje llamado Puente Nuevo, términos de Busvillar, parroquia de Bao, concejo de San Antolin de Ibias, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo.

Del 16 al 23 de Agosto:

«Maria», núm. 20.119, de antimonio, sita en el paraje llamado Las Carbas, parroquia de Cibeá, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Jacinto Quirós Obarca, vecino de Oviedo.

Del 17 al 24 de Agosto:

«Aumento a Maria», número 20.186, de hulla, sita en el paraje llamado Las Tablizas, parroquia de Cibeá, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrals, colindante con las minas «Maria», núm. 20.119 y «Solimán», núm. 19.496.

Del 18 al 25 de Agosto:

«La Matiella», núm. 20.378, de antracita, sita en el paraje llamado Pimpanin, parroquia de Gillón, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo.

Del 19 al 26 de Agosto:

«Teresa», núm. 20.417, de antimonio, sita en la parroquia de Villarmental, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Jacinto Quirós Abarca, vecino de Oviedo.

Del 20 al 27 de Agosto:

«La Tarina», núm. 20.450, de hulla, sita en las parroquias de Vega y Gedrez, concejo de Cangas de Tineo, registrada por don Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo.

Del 21 al 28 de Agosto:

«Maria», núm. 20.460, de hulla, sita en la parroquia de Gedrez, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Poupé», núm. 19.276.

Del 22 al 29 de Agosto:

«Lili», núm. 20.510, de hulla, sita en el paraje llamado Margen izquierda del rio Narcea, parroquias de Monasterio y Gedrez, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Poupe», número 19.276.

(Continuará)

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala y accidentalmente de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

CERTIFICO: Que ante la Sala de Gobierno de este Tribunal se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado para la formación definitiva de las listas de los señores jurados para el año próximo de 1919, correspondiendo a los del partido de Cangas de Onís los señores siguientes:

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

CABEZAS DE FAMILIA

Don Valentín Gutiérrez Cuétara, de Cangas de Onís.
 Don Guillermo Alvarez Cuervo, de id.
 Don Severino Alvarez Herrerin, de id.
 Don Eduardo Martínez García, de id.
 Don Casimiro Valle Fernández, de id.
 Don Angel Rodriguez Loreda, de id.
 Don José Martínez Menéndez, de id.
 Don Cirilo Martínez Cardiel, de id.
 Don Andrés Fernández Valvidares, de id.
 Don José Alvarez Herrerin, de id.
 » Faustino Alvarez Llanceza, de id.
 Don Manuel Soto Mesta, de id.
 » José Sánchez Fuertes, de id.
 » Faustino Díaz García, de id.
 » Luis Sánchez Pendás, de id.
 » Ramón Carrio Díaz, de id.
 » Manuel Martínez Martínez, de id.
 Don Hipólito Otero Alonso, de id.
 » José María Cuesta Pérez, de id.
 Don Joaquín Arduengo, de id.
 » Celestino Soto Fuente, de id.
 » Alfredo Fernández Cuevas, de id.

Don Vicente Morán, de id.
 » Francisco Alvarez Rivero, de Corzo.
 Don Manuel Lavin Barquín, de Mestas.
 Don Julián Alonso Fernández, de idem.
 Don Fernando Alonso Alvarez, de id.
 Don Antonio Alonso Nevares, de idem.
 Don Enrique Sánchez Valle, de Meda.
 Don Ramón Alonso González, de Con.
 Don Angel Alonso Cuero, de id.
 » Severino Corzo Valdés, de Rozas.
 Don Silvestre Cortés Pulido, de idem.
 Don Víctor Llerandi, de id.
 » Domingo Herrerin Suárez, de Caño.
 Don Manuel Comas Pérez, de Cobiella.
 Don José Vega Sisco, de Narciandi.
 Don Miguel Dosal González, de Covadonga.
 Don Francisco Alonso Lorenzo, de Labra.
 Don Fernando González Rio, de Llenin.
 Don José González Tejuca, de Riera.
 Don Javier González Alonso, de Beceña.
 Don Ramón Cimentada Sánchez, de Llueves.
 Don Alverio Velasco González, de Arriendas.
 Don Juan Rodríguez García, de id.
 » Emilio Pando Valle, de id.
 » Obdulio Llano Martínez, de idem.
 Don Manuel Lango Díaz, de id.
 » Manuel López Cabal, de id.
 » José González Torónel, de id.
 » Manuel Fernández González, de id.
 Don Manuel López Estrada, de idem.
 Don Manuel Quesada García, de idem.
 Don Ladislao González Valle, de Cuadroveña.
 Don Angel Casanueva Galán, de Castiello.
 Don Francisco Cibrián Villaverde, de El Coto.
 Don Angel Cepa Fernández, de Castiello.
 Don Angel Cibrián Cayarga, de Bode.
 Don Isidro Cobián Tarapiella, de Sobrepiedra.
 Don Estanislao Molina González, de Prunales.
 Don Fernando López de la Fuente, de Cofiño.
 Don José Ibarra Cortina, de Fios.
 » José Manuel Ruiz Escandón, de id.
 Don Manuel Hevia Miyares, de Arobes.
 Don Rafael Llano García, de Colliá.
 Don José Santos Fernández, de Bada.
 Don Leandro Martín Fernández, de Rivadesella.
 Don Eusebio Beano Quirós, de id.
 » José González Fernández, de idem.

Don Manuel Carcedo Llano, de id.
 » Vicente García Castro, de id.
 » Manuel Farrero González, de id.
 Don Angel Bravo Bruck, de id.
 » José Carrillo Tacón, de id.
 » Nicolás Arias de la Nueva, de id.
 Don Octavio Celorio Sopolana, de id.
 Don Eduardo Zardón Junco, de id.
 Don Manuel Ampudia Salcedo, de id.
 Don Francisco Sánchez García, de id.
 Don Manuel Sánchez Ardines, de id.
 Don Ramón Rodrigo Llano, de id.
 » Enrique Vega Pendás, de id.
 » Atanasio Orejas Alvarez, de id.
 Don Valeriano González García, de id.
 Don Segundo Sánchez Díaz, de id.
 » José Gerardo Pendás, de id.
 » Angel Celorio Junco, de id.
 » Justo Blanco y Blanco, de id.
 » José Amandi Rivero, de id.
 » José Zardón Junco, de id.
 » José María Suárez Blanco, de id.
 Don Gabriel Núñez Sánchez, de id.
 Don Benjamin Peña Rodríguez, de id.
 Don Francisco Cordero Suárez, de id.
 Don Ramón Sánchez Tejo, de id.
 » José Hoyos, de id.
 » Primitivo Blanco de la Viña, de id.
 Don José A. Martín Fernández, de id.
 Don Manuel Cobos del Real, de id.
 Don Ramón Pendás Suárez, de Arriondas.

CAPACIDADES

Don José González Sánchez, de Cangas de Onís.
 Don Juan Félix Sánchez, de id.
 » Manuel Zardón Alonso, de Zardón.
 Don Manuel Pendás Junco, de Cangas de Onís.
 Don Manuel Suárez Vela, de id.
 » José Blanco Caso, de id.
 » Benito Carriedo Montoto, de id.
 Don Manuel Cuesta Sánchez, de id.
 Don Antonio Nevares Sierra, de id.
 Don Pedro Zardón Junco, de Riera.
 Don Ramón Blanco Caso, de Cangas de Onís.
 Don Manuel Caso Villa, de Rivasdesella.
 Don Sebastián González Velasco, de id.
 Don Manuel Suárez Valle, de id.
 » Ramón Prieto González, de id.
 Don José Suardiaz Pérez, de id.
 » Ramón Fernández Ruñan-dres, de id.
 Don José Sánchez Pérez, de id.
 » Rodrigo Pérez Llera, de id.
 » Rodrigo María Vallé Labra, de id.
 Don José Blanco González, de id.
 » José González Rosete, de id.

Don Miguel Sánchez Pérez, de id.
 » Ramón Barredo García, de Soto Dueñas.
 » Francisco Cadenava Muñiz, de Arriondas.
 Don Ramón Cueto Póo, de id.
 » Juan Díaz Valle, de id.
 » José Fuentes Suardiaz, de id.
 » Angel García Escandón, de id.
 Don Fernando González Valle, de id.
 Don José López Fernández, de id.
 » Amador Llano Corral, de id.
 » Antonio Pando Vega, de id.
 » José Rodríguez Pacheco, de Soto Dueñas.
 Don Faustino Sánchez Quesada, de Arriondas.
 Don Rafael Suárez Fernández, de id.
 Don Anastasio Blanco Valle, de id.
 Don César Villar Alvarez, de id.
 » Angel Valle Pérez, de id.
 » Pedro Alonso Vega, de Onís.
 » José María Baragaño Argüelles, de id.
 Don Antonio Cadenava Diaz, de id.
 Don Laureano Cadenava Diaz, de id.
 Don Celestino Alonso Muñiz, de id.
 Don Antonio Alonso Llerandi, de id.
 Don Angel Villoria Sánchez, de id.
 Don Miguel Velasco Peláez, de id.
 » Alejandro Tomás Díaz Caneja, de id.
 Don Francisco Suero Asprón, de id.
 Don Ramón Pellico Remis, de id.

Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de Julio de mil novecientos dieciocho.— ANTONIO DE LA ESCOSURA.

R. al núm. 3.456

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Secretario del Juzgado de primera instancia de Castropol:

CERTIFICO: Que en el sumario de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Castropol á quince de Julio de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Federico Santamarina Diaz y D. José Rivas Vidueiras, mayores de edad, casados, labradores y vecinos respectivamente de San Tirso de Abres, en este partido, y de Villafornan municipio de Tablada, en el de Ribadeo, representados por el procurador D. José Alvarez Yanes y defendidos por el Licdo. D. Marcial Mira, contra D. Pedro Fernández Veiguela y Rodríguez, soltero, propietario, mayor de treinta años y

vecino de Folgueiras, concejo de Vegadeo, representado por el procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre D. Antonio Corveiras González, D.^a María Santamarina García, vecinos de Canelo y las Veigas, municipio de Teramundi; don Francisco Lenza Cancio, D. José Ramón Arango Mendez, D. Domingo Folgueiras Amago, D. Ramón Rocha Món, D. Casimiro Acebo Rodil, D. José Antonio Llenderros Diaz, D. José María Yanes Irincia, D. Ubaldo Rodríguez Reimondo, D. Francisco Santomé Suárez, don Bonifacio Rodil Murias y su esposa D.^a María Josefa Fernández González, D.^a Josefa Pividal Piñeiro, con su marido D. Manuel Rey Sanjurjo, D.^a Elisa Zarauza Lenza con el suyo D. Sabino González, doña Irene Ciganón Aguiar, D.^a Filomena Villar Veiguela, viuda por si en representación de sus hijos menores Clemente, Gertrudis, Carmen y Benigna Amago Villar, D.^a Camila Fuenteseca Martínez con su marido D. José Folgueiras Pedrosa y don Antero Traveso Rodríguez como apoderado de D. Antonio Lavandeira Rodil todos mayores de edad y vecinos de San Tirso de Abres, representados la D.^a Josefa Pividal y su esposo Manuel Rey, la Filomena Villar Veiguela como representante de sus hijos, los José Antonio Llenderros Diaz, Casimiro Acebo Rodil, José María Yanes Irimia, Ramón Rocha Món, José Folgueiras Pedrosa y su esposa Camila Fuenteseca, Ubaldo Bermudez Reimondo, Francisco Leusa Cancio, Francisco Santomé Suárez, Antonio Corveiras González, María Josefa González y su esposo Bonifacio Rodil, Domingo Folgueiras Amago, Irene Ciganón Aguiar y José Ramón Arango Méndez, por el mismo procurador don Jerónimo Méndez de la Torre y defendidos por el Licdo. D. Teodoro Fernández Campón; los D.^a Elvira Zarauza Lenza y su marido D. Sabino González Losa, allanados a la demanda; y en rebeldía la demandada D.^a María Santamarina García, sobre nulidad de documentos: y

Fallo.—Que desestimando la demanda deducida por D. Federico Santamarina Diaz y D. José Rivas Vidueiras, sobre nulidad é ineficacia de la división de los montes de Vilella y Fojas, de la escritura de aprobación de las operaciones particionales de dichos montes y enagenación de tres parcelas de los mismos, y de la compra-venta a favor de don Pedro Fernández Veiguela y Rodríguez; debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. Pedro Fernández Veiguela, D. Antonio Corveiras, D.^a María Santamarina, D. Francisco Lenza, D. José Ramón Arango, D. Domingo Folgueiras, D. Ramón Rocha, D. Casimiro Acebo, D. José Antonio Llenderros, D. José María Yanes, D. Ubaldo Bermúdez, D. Francisco Santomé, D. Bonifacio Rodil y su esposa doña María Josefa Fernández, D.^a Josefa Pividal y su marido D. Manuel Rey, D.^a Irene Cigarrán, D.^a Filomena Villar, por si y en representación de sus hijos menores Clemente, Gertrudis, Carmen y Benigna Amago Villar, D.^a Camila Fuenteseca, con

su marido D. José Folgueiras y don Antero Traveso, como apoderado de D. Antonio Lavandeira; y no hago especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se haga a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley ritualaria, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Odón Colmenero.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.^a María Santamarina García, expido la presente en Castropol a ventiseis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

R. al núm. 3.712

MINAS

D. Buenaventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cesáreo Fernández Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Lucha», sita en Santa Ana, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4 de la mina «Castañedo». Del punto de partida se medirán 500 metros en dirección N. para la primer estaca.

De primera a segunda dirección E. 600 metros; de segunda a tercera S. 500; de tercera a punto de partida O. 600, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.119.

R. al núm. 3.603

Que D. Segundo Alvarez Alonso, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tres amigos», sita en el paraje llamado Piedras negras, parroquia de Villoria, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de D. José Sánchez situada en Piedras Negras, de dicha parroquia, y en dirección S. se medirán 400 metros para la primer estaca.

De primera a segunda dirección E. 500 metros; de segunda a tercera N. 1.000; de tercera a cuarta O. 1.200; de cuarta a quinta S. 1.000; de quinta a primera E. 700, quedando cerrado el perímetro de las ciento veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.131.

R. al núm. 3.625

Que D. Aquilino Zapico Acebedo, vecino de Pola de Laviana, ha pre-

sentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Consuelo», sita en la parroquia de Tolivia, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la Iglesia parroquial de Tolivia, y a partir del mismo se medirán con rumbo O. 800 metros colocando una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección S. 800 metros; de primera a segunda O. 400; de segunda a tercera S. 300; de tercera a cuarta E. 100; de cuarta a quinta S. 200; de quinta a sexta E. 200; de sexta a séptima N. 300; de séptima a octava E. 200; de octava a novena N. 300; de novena a décima O. 100; de décima a primera S. 100; quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este Registro con el número 21.130.

R. al núm. 2.623

Que D. José Díaz Martínez, vecino de Figaredo (Mieres), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nicolasa», sita en la parroquia de Telledo, concejo de Rivera de Arriba.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la Iglesia de San Nicolás, desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 300 metros; de segunda a tercera S. 200; de tercera a cuarta O. 1.000; de cuarta a quinta N. 200; de quinta a primera E. 700, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.128.

R. al núm. 3.622.

Que D. Víctor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrales (Tineo), ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuarto Complemento a María 12», sita en Corbero Las Tiendas, parroquia de Castilmoure, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo N. O. de la concesión «Piedra Preciosa», número 15.875, midiéndose al O. 10° N. 200 metros para la primera estaca. De primera a segunda al N. 10° E. 500 metros, de segunda a tercera al O. 10° N. 200 metros; de tercera a cuarta al N. 10° E. 500 metros, de cuarta a quinta al E. 10° S. 400 metros, de quinta a punto de partida al S. 10° O. 1.000 metros, quedando cerrado el pe-

rimetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero y en forma que inteste con la mina «María 12.»

Fué admitido este registro con el número 21.113.

R. al núm. 3.631

Que D. Avelino Méndez Martínez, vecino de San Miguel de Dueñas (León), ha presentado solicitud del registro de cincuenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Avelina 12», sita en la parroquia de Serrapio, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al S. O. de la mina «Serrapio», número 16.419, midiéndose al O. 500 metros para la primera estaca. De primera a segunda al N. 500 metros, de segunda a tercera al O. 200, de tercera a cuarta al S. 500, de cuarta a quinta al O. 900, de quinta a sexta S. 200, de sexta a séptima E. 400, de séptima a octava al N. 100, de octava a novena al E. 300, de novena a décima al S. 100, de diez a once E. 100, de once a doce al N. 100, de doce a trece E. 200, de trece a catorce S. 100, de catorce a quince al E. 100, de quince a dieciséis al S. 100, de dieciséis a diecisiete al E. 100, de diecisiete a dieciocho al S. 100, de dieciocho a diecinueve al E. 100, de diecinueve a veinte al S. 100, de veinte a veintiuna al E. 100, de veintiuna a veintidos al N. 100, de veintidos a veintitres al E. 200, de veintitres a veinticuatro al N. 400, de veinticuatro a veinticinco al E. 200, de veinticinco a veintiseis al N. 100, de veintiseis a punto de partida al O. 200, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.112.

R. al núm. 3.632

Que D. Angel Torano Pérez, vecino de Villamayor (Piloña), ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primitiva», sita en el paraje llamado El Pindal, parroquia de La Piñera, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa propiedad de D. Angel Torano, midiéndose al S. 100 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al E. 525 metros, de primera a segunda al N. 400, de segunda a tercera al E. 800, de tercera a cuarta al S. 400, de cuarta a auxiliar al E. 275, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.134.

R. al núm. 3.627

Que D. Luis Alvarez Estrada y Diaz, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de treinta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sampedro», sita en la parroquia de Arrojo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la casa llamada El Comercio, sita en el barrio de la Fábrica, propiedad de los herederos de D. Francisco Martínez, midiéndose al S. 250 metros para la primera estaca.

De primera a segunda al O. 100; metros; de segunda a tercera N. 1.000; de tercera a cuarta O. 100; de cuarta a quinta N. 800; de quinta a sexta E. 100; de sexta a séptima N. 500; de séptima octava E. 100; de octava a primera S. 2.300, quedando cerrado el perímetro de las treinta y una hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al N. M.

Fué admitido este registro con el número 21.138.

R. al núm. 3.626

Que D. Ciriaco Tamargo Fernández, vecino de Infesto, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en Beloncio, paraje llamado La Requejada, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la tercera estaca de la mina demarcada con el nombre de «Ampliación a Florida». Desde él se medirán en dirección O. 600 metros, y se fijará la primera estaca.

De primera a segunda dirección N. 200 metros; de segunda a tercera E. 400; de tercera a cuarta N. 100; de cuarta a quinta E. 400; de quinta a sexta S. 300; de sexta a séptima E. 200; de séptima a octava S. 200; de octava a novena O. 100, de novena a décima S. 500; de 10 a 11 O. 400; de 11 a 12 N. 300; de 12 a 13 E. 100; de 13 a punto de partida N. 400, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.126.

R. al núm. 3.608.

Que D. Jesús González Corugedo, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buena», sita en el valle del Naredo, paraje llamado monte de La Sorda, parroquia de San Martín el Real, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «La Trinidad» (núm. 7.954) o sea su estaca núm. 2, midiéndose al N. 150 metros para la primera estaca.

De primera a segunda al NE. 1.500 metros; de segunda a tercera SE. 200; de tercera a cuarta SO. 600; de cuarta a quinta SE. 200; de quinta a sexta SO. 400; de sexta a séptima NO. 100; de séptima a octava SO. 400; de octava a novena SE. 100; de novena a décima SO. 100; de 10 a 11 SE. 100; de 11 a 12 SO. 200; de 12 a 13 SE. 100; de 13 a 14 SO. 200; de 14 a 15 NO. 100; de 15 a 16 NE. 100; de 16 a 17; NO. 100; de 17 a 18 NE. 100; de 18 a 19 NO. 100; de 19 a 20 NE. 100; de 20 a 21 NO. 100; de 21 a 22 NE. 100; de 22 a punto de partida NO. 200, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.064.

R. al núm. 3.528

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Hortiguero (Cabrales), ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «La Mejor Asturiana», sita en Hortiguero y Pandiello, parajes llamados El Oxil y Las Granxias parroquias de San Roque del Prado y Santa Olaya, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la casa de ganado llamada del Oxil, sita en el Oxil y La Boriza, propiedad de don Narciso Álvarez, vecino de Carreña, midiéndose al O. 25° S. 200 metros para la primer estaca; de primera a segunda al N. 25° O. 300 metros.

De segunda a tercera al E. 25° N. 600 metros; de tercera a cuarta S. 25° E. 600; de cuarta a quinta O. 25° S. 600; de quinta a primera N. 25° O. 300, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.141.

R. al núm. 3.634

Que D. Luis Vallet de Montano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Monasterio», sita en la parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al Norte de la mina «Canguesa 1.^a», situada en la línea S. O. de la mina «Feliciana» (número 18.659), a 960° metros de la cuarta estaca de esta última, midiéndose al S. 35° 33 O. cien metros para la primera estaca.

De primera a segunda al O. 35° 33, N. 100 metros; de segunda a tercera S. 35° 33, O. 100; de tercera a cuarta O. 35° 33, N. 100; de cuarta a quinta S. 35° 33, O. 100; de quinta a sexta O. 35° 33, N. 300; de sexta a séptima N. 35° 33, E. 300; de séptima a punto de partida E. 35° 33 S. 500, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. verdadero. Intesta con «Canguesa 1.^a».

Fué admitido este registro con el número 21.111.

R. al núm. 3.633.

Que Don Marcelino Fernández Ruiz, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dos Marías», sita en la parroquia de Ujo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. tres de la mina «Au-

rorita» (núm. 18.471), midiéndose al S. cien metros para la primer estaca, la que quedará colocada en el mojón núm. cuatro de aquella.

De primera a segunda al O. 100 metros; de segunda a tercera S. 100; de tercera a cuarta O. 100; de cuarta a quinta S. 200; de quinta a sexta O. 100; de sexta a séptima S. 100; de séptima a octava, O. 100; de octava a novena N. 200; de novena a décima E. 100; de décima a 11 N. 200; de 11 a 12 E. 100; de 12 a 13 N. 100; de 13 a punto de partida E. 200, quedando cerrado el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos los mismos de «Aurorita» para que inteste con ella.

Fué admitido este Registro con el número 21.109.

R. al núm. 3.630

Que D. Rosendo Fernández García, vecino de San Tirso, Venta (Aller), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Mercedes», sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca treinta y dos de la mina «Desquite».

De punto de partida a primera 500 metros; de primera a segunda E. 400; de segunda a tercera N. 500 de tercera a punto de partida O. 400 quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.096.

R. al núm. 3.629

Que D. José de Abego Sánchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sefi II», sita en Sigüencia, parroquia y concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la segunda estaca de la mina denominada «Emilia», de D. José Muñiz Sariego. Desde este punto se medirán en dirección N. 25° E. 600 metros para la primera estaca. De primera a segunda dirección O. 25° N. 500 metros; de segunda a tercera S. 25° O. 1.500; de tercera a cuarta E. 25° S. 500; de cuarta a quinta N. 25° E. 100; de quinta a sexta O. 25° N. 400; de sexta a séptima N. 25° E. 800; de séptima a punto de partida (E. 25° S.) 400, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y tres hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético. Fué admitido este registro con el número 21.071.

R. al núm. 3.530.

Que D. Carlos Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en el paraje llamado Faidiello, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la cuadra de José Narriendi, midiéndose al N. 30° E. 200 metros para una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera al E. 20° S. 600 metros; de primera a segunda S. 20° O. 400; de segunda a tercera O. 20° N. 700; de tercera a cuarta N. 20° E. 400; de cuarta a auxiliar E. 20° S. 100, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. magnético. Fué admitido este Registro con el núm. 21.135.

R. al núm. 3.628

Que D. José Rodríguez Francos, vecino de Arganza, ha presentado solicitud del registro de mil seiscientas veintitrés hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amparo», sita en Arganza, Mirallo y otros; concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al S. E. de la mina de hulla llamada «Teresa», presentada por el Sr. González Herrero el 23 de Abril, sita en los concejos de Cangas de Tineo y Allande por si no se hiciese la demarcación de tal mina, se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la capilla del balneario del Puelo; midiéndose al E. 20° N. 2.500 metros, para alcanzar el vértice del ángulo citado, colocándose una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección N. 20° O. 900 metros; de primera a segunda E. 20° N. 100; de segunda a tercera N. 20° O. 500; de tercera a cuarta E. 20° E. 100; de cuarta a quinta N. 20° O. 2.600; de quinta a sexta E. 20° N. 4.000; de sexta a séptima S. 20° E. 4.000; de séptima a auxiliar O. 20° S. 4.200, quedando cerrado el perímetro de las mil seiscientas veintitrés hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.923.

R. al núm. 3.529

Que D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pacita», sita en Adjalín y otros parajes, parroquia de San Martín de Collera, concejo de Rivadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NO. de la casa de José Cueto Pérez. Desde este punto a estaca auxiliar al E. 150 metros y desde él se medirán 250 metros al S. para colocar la primera estaca. De primera a segunda dirección O. 300 metros; de segunda a tercera N. 400 metros; de tercera a cuarta E. 300 metros; de cuarta a auxiliar S. 150 metros, quedando cerrado el perímetro

de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos son magnéticos, y cuya declinación es 17°.

Fué admitido este registro con el número 21.123.

R. al núm. 3.607

Que D. Francisco Márquez Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Otra demasia que no puede ser», sita en la parroquia de Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Riquela II» (núm. 1.461). Tomando dicho punto de partida se medirá una línea auxiliar de 400 metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda dirección O. 400 metros; de segunda a tercera S. 500 metros; de tercera a cuarta E. 400 metros; de cuarta a primera N. 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético y adosados en un todo al mismo que tiene la mina «Dos Amigos».

Fué admitido este registro con el número 21.152.

R. al núm. 3.606

Que D. Fernando García Bances, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en Malcavado, parroquia de San Martín de Villayana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 12 de la concesión «Nueva Aurora», sita en Malcavado, y desde este punto de partida se medirán 300 metros al O. y allí se colocará la primera estaca. De primera a segunda dirección O. 600 metros; de segunda a tercera S. 500 metros; de tercera a cuarta E. 600 metros; de cuarta a primera N. 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos con la misma declinación que los de la concesión «Nueva Aurora», a fin de que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 21.124.

R. al núm. 3.605

Que D. José Prendes García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fidelia», sita en términos de Manzaneda, paraje llamado Llampanza, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la concesión titulada «Prendes» (número 18.648), desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. 100 metros y se colocará la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 100 metros; de segunda a tercera S. 100 metros; de tercera a cuarta O. 200 metros; de cuarta a quinta S. 100 metros; de quinta a sexta O. 100 metros; de sexta a séptima S. 100 metros; de séptima a octava O. 200 metros; de octava a novena N. 100 metros; de novena a décima O. 200 metros; de 10 a 11 S. 100 metros; de 11 a 12 O. 100 metros; de 12 a 13 N. 400 metros; de 13 a 14 E. 100 metros; de 14 a 15 S. 200 metros; de 15 a 16 E. 100 metros; de 16 a 17 N. 100 metros; de 17 a 18 E. 100 metros; de 18 a 19 N. 100 metros; de 19 a 20 E. 100 metros; de 20 a 21 S. 200 metros; de 21 a 22 E. 100 metros; de 22 a 23 N. 100 metros; de 23 a 24 E. 100 metros; de 24 a 25 N. 100 metros; de 25 a punto de partida E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético y con la misma declinación de «Prendes».

Fué admitido este registro con el número 21.106.

R. al núm. 3.604.

Que D. Ramón Ruiz, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «San José», sita en el paraje llamado Piedrajueves, parroquia de Morteras, concejo de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Venta de Piedrajueves, midiéndose al SO. 50 metros para la primera estaca. De primera a segunda al NO. 1.000 metros; de segunda a tercera SO. 200 metros; de tercera a cuarta SE. 1.000 metros; de cuarta a primera NE. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.137.

R. al núm. 3.620

Que D. Manuel Álvarez Cabal, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Emilio Paredes Tamarago, ha presentado solicitud del registro de trece hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Elena», sita en la parroquia de Molleda, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte N. y sitio más bajo con el río y el camino paralelo que va a Llandones; sigue este mismo camino por el O. hasta el

pueblo citado de Llandones y montes de Grandellana; por el S. los repetidos montes que van a Ferrones en una distancia de la línea N. de 375 metros, y por el E. también camino, quedando cerrado el perímetro de las trece hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.843.

R. al núm. 3.619

Que D. Ramón Antonio Casero Amor, vecino de Las Segadas (Oviedo), ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Jaime-Juan», sita en Cuérigo, parroquia de Cuérigo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la iglesia de Cuérigo.

De punto de partida a primera al S. O. 300 metros; de primera a segunda N. O. 500; de segunda a tercera S. O. 500; de tercera a cuarta S. E. 500; de cuarta a primera N. E. 500, cerrando el perímetro de las 25 hectáreas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.256.

R. al núm. 3.734

Que D. José Viejo Suárez, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Raimunda», sita en el paraje llamado Braña de los Tuizos, parroquia de Santiañes, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de D. Ramiro Terán, del pueblo de Infesta, midiéndose al N. 1.000 metros para la primera estaca.

De primera a segunda al E. 200 metros; de segunda a tercera S. 1.000; de tercera a punto de partida O. 200; cerrando el perímetro de las 20 hectáreas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.254.

R. al núm. 3.732

Que D. Maximino Llano Díaz, vecino de Lasana (Piloña), ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en el paraje llamado Posada de la Balla, parroquia de San Juan de Berrio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Vallinas, desde cuyo punto, y en dirección Norte, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De primera a segunda en dirección E. 100 metros; de segunda a tercera S. 800; de tercera a cuarta O. 200; de cuarta a quinta N. 800; de quinta a primera 100; quedando cerrado un perímetro de dieciséis hectáreas.

Los rumbos corresponden al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.946.

R. al núm. 3.721

Que D. Restituto Calleja Díaz, vecino de Berrón, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enriqueta», sita en Castañeda, parroquia

de Santa María de Manzana, concejo de Sariego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa de D. Antonio Montequin, sita en Castañeda, y desde él se medirán en dirección O. 20° N. 400 metros fijando la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 200 metros; de segunda a tercera E. 600; de tercera a cuarta S. 200; de cuarta a punto de partida O. 200, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.217.

R. al núm. 3.737

Que D. Leopoldo Centeno, vecino de Cabranes (Infesto), como apoderado de D. Federico Acebedo y Obrigón, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y una hectáreas de la mina de Cinabrio que se conocerá con el nombre de «María Isabel», sita en la Marea, paraje llamado La Braña y Cerro del Colladiello, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo antiguo situado a unos ocho metros de un camino y 380 metros próximamente, con un rumbo de O. 8° S. de la esquina N. E. de la casa de D. Rodrigo Santos. Desde él se medirán en dirección O. 40° S. 1.000 metros, poniendo la primera estaca; de primera a segunda al N. 40 grados O. 50 metros; de segunda a tercera E. 40° N. 900; de tercera a cuarta N. 40° O. 600; de cuarta a quinta E. 40° N. 200; de quinta a sexta S. 40° E. 400; de sexta a séptima E. 40° N. 100; de séptima a octava S. 40° E. 200; de octava a novena E. 40° N. 200; de novena a décima S. 40° E. 100; de 10 a 11 O. 40° S. 200; de 11 a 12 S. 40° E. 200; de 12 a 13 O. 40° S. 300; de 13 a 14 N. 40° O. 200; de 14 a 15 O. 40° S. 200; de 15 a 16 S. 40° E. 100; de 16 a 17 O. 40° S. 300; de 17 a 18 S. 40° E. 100; de 18 a 19 O. 40° S. 100; de 19 a 20 S. 40° E. 200; de 20 a 21 O. 40° S. 300; de 21 a primera N. 40° O. 450, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y una hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero y en grados sexagesimales.

Fué admitido este Registro con el número 21.212.

R. al núm. 3.739

Que D. Joaquín García Lorences, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pepin», sita en la parroquia de Sograndio, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Juanita», número 11.461, donde se fijará la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 400 metros; de segunda a tercera O. 300; de tercera a cuarta N. 300; de cuar-

ta a quinta E. 800; de quinta a sexta S. 700; de sexta a punto de partida O. 500, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.214.

R. al núm. 3.738

Que D. Guillermo Carrocera y Rodríguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Verdad», sita en Santo Millano, concejos de Mieres y Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa de Teresa Fernández, en dicho pueblo; de punto de partida se medirán 500 metros en dirección S. para la primera estaca. De primera a segunda dirección O. 400 metros, de segunda a tercera N. 500 metros, de tercera a punto de partida E. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.249.

R. al núm. 3.728

Que D. Guillermo Carrocera Rodríguez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Afortunada», sita en Arniello, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del corral de la casa Escuela, de punto de partida se medirán 500 metros en dirección Norte para la primera estaca. De primera a segunda en dirección E. 400 metros, de segunda a tercera S. 500 metros, de tercera a punto de partida O. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.250.

R. al núm. 3.729

Que D. Avelino Menéndez Martínez, vecino de San Miguel de las Dueñas (León), ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Manolita 2.ª», sita en el paraje llamado Carriredo, parroquia de Santiago de Ambiedes, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la casa de Manuel García Fernández, sita en dicho paraje. Desde dicho punto de partida y en dirección N. 4° O. se medirán 150 metros colocando una estaca auxiliar. De auxiliar a primera en dirección O. 4° S. 1.500 metros, de primera a segunda S. 5° E. 400 metros, de segunda a tercera al E. 4° N. 4.000 metros, de tercera a cuarta al N. 4° O. 400 metros, de cuarta a auxiliar al O. 4° S. 2.500 metros, quedando cerrado el perí-

tro de las ciento sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.226.

R. al núm. 3.727

Que D. Constantino Suárez Hidalgo, vecino de Grado, ha presentado solicitud del registro de noventa y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en el paraje llamado Bravin, parroquia de San Pedro de Coalla, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la casa propiedad del conde de Fuenclara, sita en el paraje indicado y habitada por don José García, midiéndose al N. E. 700 metros para la primera estaca.

De primera a segunda al S. E. 600 metros; de segunda a tercera S. O. 800; de tercera a cuarta N. O. 1.200; de cuarta a quinta N. E. 800 de quinta a primera S. E. 600, cerrando el perímetro de las 96 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. verdadero.

Fué admitido este Registro con el número 21.258.

R. al núm. 3.735

Que D. Miguel Sastre Tagavio, vecino de San Martín de Teverga, ha presentado solicitud del registro de quinientas hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Brañas de Fonfrías, parroquia de Barrio, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Brañas de Fonfría desde donde se medirán cien metros en dirección N. para la primera estaca.

De primera a segunda dirección N. O. 1.000 metros; de segunda a tercera S. O. 1.000; de tercera a cuarta S. E. 5.000; de cuarta a quinta N. E. 1.000 de quinta a primera N. O. 4.000, quedando cerrado el perímetro de las quinientas hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.263.

R. al núm. 3.730

Que D. Emilio Fernández Cotarelo, vecino de Villanueva, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Antonía», sita en el concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuadra de Leandro Álvarez de Cuña, sita en Jumayor, se medirán al S. 500 metros y se colocará la primera estaca, desde aquí al E. 200 metros; del E. al N. 1.000; del N. al O. 200 y de aquí al punto de partida 500 metros para cerrar el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 20.954.

R. al núm. 3.720

Que D. Angel Toraño Pérez, vecino de Villamayor (Piloña), ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primitiva», sita en el paraje llamado El Pindal, parroquia de La Piñera, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa propiedad de D. Angel Toraño, midiéndose al S. 100 metros para una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera al E. 525 metros; de primera a segunda N. 400; de segunda a tercera E. 800; de tercera a cuarta S. 400; de cuarta a auxiliar E. 275, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el núm. 21.134.

R. anúm. 3.627

Que D. José Viejo, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Antonia», sita en el paraje llamado Braña de la Cogolla, parroquia de Santianes, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de Paulino Suárez, de Campiella, situada en la Braña de la Cogolla, y en dirección N. se medirán 500 metros para la primera estaca. De primera a segunda dirección E. 200 metros; de segunda a tercera S. 1.000 metros; de tercera a cuarta O. 300 metros; de cuarta a quinta N. 500 metros; de quinta a punto de partida E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.213.

R. al núm. 3.738

Que D. José Uría y Uría, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas cuarenta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ramona», sita en la parroquia de Tormaleo, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada N. de la Iglesia de Tormaleo, que es el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Julia Victoria» (núm. 18.712) y desde él se medirán al N. 700 metros para situar la estaca auxiliar.

De auxiliar a primera al O. 1.400 metros; de primera a segunda S. 700; de segunda a tercera O. 500; de tercera a cuarta S. 100; de cuarta a quinta O. 500; de quinta a sexta S. 500; de sexta a séptima O. 2.200; de séptima a octava S. 1.400; de octava a novena O. 100; de novena a décima N. 1.500; de décima a 11 E. 2.200; de 11 a 12 N. 600; de 12 a 13 E. 1.000; de 13 a 14 N. 700;

de 14 a 15 E. 400; de 15 a 16 N. 1.500; de 16 a 17 E. 600; de 17 a 18 S. 500; de 18 a 19 E. 300; de 19 a 20 S. 500; de 20 a 21 E. 300; de 21 a 22 S. 400; de 22 a 23 E. 600; de 23 a 24 S. 300; de 24 a 25 E. 500; de 25 a 26 S. 300; de 26 a 27 E. 300; de 27 a 28 S. 200; de 28 a 29 O. 500; de 29 a 30 N. 300; de 30 a 31 O. 500; de 31 a 32 N. 200; de 32 a 33 O. 400; de 33 a 34 N. 200; de 34 a auxiliar O. 100, quedando cerrado el perímetro de las doscientas cuarenta y siete hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. magnético con una declinación de 14° 37' que tiene el grupo.

Fué admitido este registro con el número 21.129.

R. al núm. 3.621

Que D. Celso Alvarez González, vecino de Santa Ana (Langreo), ha presentado solicitud del registro de treinta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dos Mercedes»; sita en el paraje llamado Ciergiuelo, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al S. del corral de Payande de Julián Rodríguez, midiéndose al S. 400 metros para la primera estaca.

De primera a segunda dirección al S. 600 metros; de segunda a tercera O. 500; de tercera a cuarta N. 300; de cuarta a quinta O. 300; de quinta a sexta N. 300; de sexta a punto de partida E. 400, quedando cerrado el perímetro de las treinta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.095.

R. al núm. 3.618

Que D. Francisco García Fernández, vecino de Peña Rubia, ha presentado solicitud del registro de ciento setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «Langreana», sita cerca del pueblo de Cabiellas, en las parroquias de Cangas de Onís y Abamia, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del establo de los propietarios D. José González y D. Manuel Puente, fijando la primera estaca en el P. P.

De primera a segunda dirección N. 700 metros; de segunda a tercera E. 700; de tercera a cuarta S. 2.500; de cuarta a quinta O. 700; de quinta a sexta o punto de partida N. 1.800, quedando cerrado el perímetro de las ciento setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.149.

R. al núm. 3.613

Que D. Celestino Pérez Portal, vecino de Nava, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Interltera», sita en el concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al NE. de la casa llamada de los Camineros, sita en la parroquia de Priandi, y lindante con la carretera de Nava a Laviana. Desde este punto y en dirección O. 18° 38' S. se medirán 800 metros y se pondrá la primera estaca.

De primera a segunda dirección S. 18° 38' E. 300 metros; de segunda a tercera E. 18° 38' N. 800; de tercera a punto de partida N. 18° 38' O. 300, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.220.

R. al núm. 3.726

Que D. Fernando Fernández Rodríguez, vecino de Rellón (Grado), ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Rosario», sita en los parajes llamados Los Forcados, Tral de Braña y otros, concejos de Teverga y Tameza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de Pío Fernández, de Prandarigo, hacia el O. para la primera estaca 50 metros.

De primera a segunda dirección O. 500 metros; de segunda a tercera N. 400; de tercera a cuarta E. 1.400; de cuarta a quinta SO. 800; de quinta a punto de partida 600, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.219.

R. al núm. 3.724

Que D. Vicente Cabeza Fernández, vecino de La Felguera, en su nombre y representación de D. Armando Fernández, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rabilona», sita en Tolivia, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón 69 de la mina «Melchora», tomándose 100 metros al S. para poner la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 200 metros; de segunda a tercera N. 200; de tercera a cuarta O. 200; de cuarta a quinta N. 200; de quinta a sexta O. 200; de sexta a séptima N. 200; de séptima octava E. 700; de octava a novena S. 600; de novena a punto de partida O. 100; quedando cerrado el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.222.

R. al núm. 3.741.

Que D. Heliodoro González Balbin, vecino de Santa Eulalia (Cabranales), ha presentado solicitud del registro de dieci-

ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Recuperada 2.ª», sita en La Rebollada, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la concesión «Diluvio». Desde él se medirán en dirección S. 400 metros para la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 600 metros; de segunda a tercera S. 300, de tercera a cuarta O. 600, de cuarta a primera N. 300, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético, y la declinación la misma que se adoptó para la concesión «Diluvio», para que inste.

Fué admitido este registro con el número 21.224.

R. al núm. 3.740.

Que D. Manuel Alvarez Alvarez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Peñamellosa», sita en el paraje llamado Murias, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. de la casa Molino de la Roiga, al N. 45° O. 1.000 metros, donde se fijará la primera estaca.

De primera a segunda al E. 45° N. 300 metros; de segunda a tercera S. 45° E. 1.000; de tercera a cuarta O. 45° S. 300, cerrando el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético y división centesimal del aparato.

Fué admitido este registro con el número 20.950.

R. al núm. 3.722.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 5 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.^a Plaza

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 13.588, expedida el 13 de Marzo de 1912, a nombre de D.^a Joaquina Martínez Riestra, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad; entendiéndose, que transcurridos los treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de dicha Sociedad.

Oviedo, 5 de Agosto de 1918.—
El vice-gerente, José del Riego.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo.